

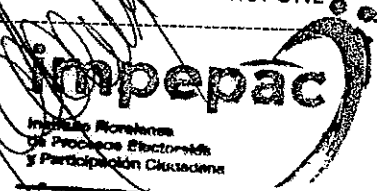
**Consejo Municipal Electoral  
 PUENTE DE IXTLA**

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 10 DE JUNIO DEL AÑO 2015

EN EL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, SIENDO LAS OCHO HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UBICADO EN ALLENDE # 104 COL. SAN MATEO, LOS CIUDADANOS JESUS VAZQUEZ HERNANDEZ Y JULIETA AGUIRRE RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LOS CIUDADANOS AARON SALAZAR BELLO, JONATHAN CASTREJON GUTIERREZ, THALIA RODRIGUEZ ZEFERINO, JULIO CESAR ACEVEDO AGUIRRE

- EN SU CARÁCTER DE CONSEJEROS ELECTORALES.-----
- LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS:
- POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PEDRO ALONSO TORRES-----
- POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VANIA IBARRA ESTRADA-----
- POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, -----
- POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, HILARIO VITAL MIRANDA-----
- POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MARIO ALBERTO SALAZAR CALDERON-----
- POR MOVIMIENTO CIUDADANO, NICOLAS SALGADO BRITO-----
- POR EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EVERARDO VILLASEÑOR GONZALEZ-----
- POR EL PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MORELOS, DOMINGO GUERRERO ORTIZ-----
- POR MORENA, OMAR ALEXANDER HIDALGO SALAZAR-----
- POR EL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, LILIANA SALGADO GUZMAN-----
- POR EL PARTIDO HUMANISTA, MISAEL MARTIN QUINTANA PAREDES-----

BIENVENIDOS SEAN TODOS USTEDES, PARA DAR INICIO CON LA PRESENTE **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** LE PEDIRÍA AL SECRETARIO VERIFIQUE POR FAVOR LA EXISTENCIA DEL QUORUM LEGAL." **UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA EL SECRETARIO COMENTA:** "LES INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA MAYORIA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 107 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, EXISTE QUORUM LEGAL PARA SESIONAR. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE SEÑOR SECRETARIO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "CON GUSTO CONSEJERO PRESIDENTE, COMO PRIMER PUNTO SE ENCUENTRA LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y EL QUE SE PROPONE PARA ESTA SESIÓN ES EL SIGUIENTE:-----



**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 PUENTE DE IXTLA  
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015**

*Handwritten signatures and initials:*  
 C.E.  
 @  
 E.P.

*Handwritten signature:*  
 P.H.

*Handwritten signature:*  
 P.M.

*Handwritten signature:*  
 P.H.

*Handwritten signature:*  
 P.H.

*Handwritten signature:*  
 P.H.

*Vertical handwritten notes and signatures on the left margin:*  
 P.H.  
 P.H.  
 P.H.

*Mano*  
*C.E.*  
*Juliana Espinoza*  
*C.S.*  
*Mano*  
*CE*  
*Mano*

**ORDEN DEL DIA**

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ORDEN DEL DÍA.
- 2.- COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
- 3.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
- 4.- ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.
- 5.- ASUNTOS GENERALES.
- 6.- LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN.
- 7.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

*Mano*  
*P.H.*  
*Mano*  
*P.A.H.*  
*Mano*

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO, SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO SU MANO, SEÑOR SECRETARIO TOMA NOTA DE LA VOTACIÓN". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE EL ORDEN DEL DÍA ES APROBADO POR UNANIMIDAD". **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINUÉ SEÑOR SECRETARIO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE AL COMPUTO DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES, SEÑORES REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDEREMOS A LA REALIZACIÓN DEL CÓMPUTO SIGUIENDO EL ORDEN NUMÉRICO DE LAS CASILLAS: SE ANEXA COPIA DE LAS TABLAS DEL COMPUTO DEL FORMATO QUE SE TIENE EN SISTEMA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES DE PUENTE DE IXTLA.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS.

ACUERDO IMPEPAC/CMEPTE/16/2015, DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE PUENTE DE IXTLA, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE REALIZA EL COMPUTO DE LOS RESULTADOS, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ Y CALIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SINDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA, QUE TUVO VERIFICATIVO EL SIETE DE JUNIO DEL AÑO 2015. ASÍ COMO LA ENTREGA DE LAS CONSTANCIAS DE ASIGNACIÓN RESPECTIVAS.

**ANTECEDENTES**

1. El 12 de septiembre del 2014, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado de Morelos, a todos los ciudadanos y partidos políticos de la entidad, para el

*Mano*  
*CE*

de participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2015, para la elección de los integrantes del Congreso y Ayuntamientos del Estado de Morelos respectivamente.

2. Con fecha 04 de octubre del año próximo pasado, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, estableció el inicio formal del proceso electoral local ordinario para el Estado de Morelos 2014-2015, en el que se elegirán a los miembros del Congreso e Integrantes de los Ayuntamientos de esta Entidad.

3. El 28 de noviembre del año 2014, tuvo verificativo la sesión de instalación del Consejo Municipal Electoral de PUENTE DE IXTLA, Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

4. El 12 de diciembre del año 2014, en sesión extraordinaria el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emitió el acuerdo número IMPEPAC/CEE/0020/2014, a través del cual se aprobó el registro del Convenio de Coalición Flexible denominado "Por la Prosperidad y Transformación de Morelos" para Postular Candidatos al Cargo de Diputados al Congreso del Estado de Morelos por el Principio de Mayoría Relativa y Candidatos al cargo de Presidentes Municipales y Síndicos para el periodo 2015-2018 y 2016-2018, respectivamente; integrado por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Nueva Alianza y Verde Ecologista de México; con las modificaciones realizadas a las cláusulas PRIMERA y NOVENA, así como la adición de una Cláusula DECIMA CUARTA del convenio referido.

5. El 16 de enero de 2015, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/005/2015, este Consejo Estatal Electoral, aprobó el criterio para la aplicación de la paridad de género en la integración de las planillas de candidatos a Presidente Municipal y Síndico propietarios y suplentes, respectivamente.

6. El 02 de marzo del presente año, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/026/2015, resolvió lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, suscrito por los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, Encuentro Social, y del Trabajo; para la elección de Presidente y Síndico Municipal del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2015.

CONSEJO MUNICIPAL : . . . AL  
FUENTE DE IXTLA

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

7. Con fecha 05 de marzo del 2015, el Consejo Estatal Electoral, dictó acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2015, por el que se aprobaron los Lineamientos para el Registro de Candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

8. El 20 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/035/2015, relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género y lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de Diputados locales por ambos Principios; así como, integrantes de los Ayuntamientos en el Estado de Morelos, para el proceso electoral ordinario 2014-2015.

9. El Consejo Estatal Electoral conforme al numeral 63 del Calendario de actividades del proceso electoral local ordinario del año 2014-2015, determinó el período de campañas electorales de candidatos a Diputados y miembros de los Ayuntamientos, el cual se desarrolla del 20 de marzo al 3 de junio del año en curso, campañas que tendrán una duración de 45 días.

10. El 23 de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales y Distritales Electorales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, determinaron constituirse en sesión permanente, para el análisis de la procedencia de los registros de candidatos en esta entidad federativa, en las elecciones de Diputados al Congreso del Estado por ambos principios y miembros de los ayuntamientos; así como, de modo extraordinario, respecto de la aplicación del principio de paridad de género, en el presente proceso electoral ordinario local, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 y 10 del Reglamento de sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y 1 y 11 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales y demás relativos y aplicables, aprobando dentro de la sesión permanente los registros de candidatos correspondientes.

11. Con fecha 27 de marzo del año que transcurre, el Consejo Estatal Electoral aprobó el registro de la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional propuestos por los Partidos Políticos que contendieron para la elección de Diputados al Congreso Local.

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
PUENTE DE IXTLA

12. Con fecha 07 de junio del presente año, tuvo verificativo en el Estado de Morelos, la jornada electoral para elegir Diputados al Congreso Local y miembros de los 33 Ayuntamientos de la Entidad.

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, párrafos primero, segundo, tercero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación al 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, fundan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Los dispositivos 41, Base V, Apartado C y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 98, 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el 63, párrafo tercero, 69, fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que compete, tanto al Instituto Nacional Electoral como al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sus respectivos ámbitos de competencia, los procesos electorales del Estado, conforme los principios rectores de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. De lo que se colige que el organismo público local morelense, ejercerá funciones desde la preparación de la jornada electoral, siendo responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL  
PUENTE DE IXTLA  
2014 - 2015**

Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tendrá un órgano de dirección superior y de deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

IV. Por su parte el referido dispositivo legal 41 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, párrafo séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, refieren de manera conjunta que la renovación de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los Ayuntamientos se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; mismas que tendrán verificativo en la fecha en que se efectúen las elecciones federales; por otra parte, señalan que los institutos políticos son entidades de interés público; determinándose en la ley correspondiente los requisitos para su registro legal, sus formas de intervención en el proceso electoral, derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Asimismo, disponen que los institutos políticos deben contribuir para que el pueblo participe en la vida democrática, integrándose como órganos de representación estatal política, constituidos por organizaciones de ciudadanos, que deben hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

V. Los conceptos 1, numerales 1, 2, 3, 4, y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en analogía al similar 1 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que tiene por objeto regular la función estatal de preparación, desarrollo, vigilancia y calificación de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebran para elegir Gobernador, Diputados al Congreso del Estado y miembros de los ayuntamientos; que garantiza la efectividad del sufragio y, con ello, la vigencia de las instituciones republicanas y democráticas, a través del libre ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos; la realización, la organización, función y prerrogativas de los partidos políticos y las formas específicas de su intervención en los procesos electorales del Estado; así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de los votos de los mecanismos de participación ciudadana; en armonización con la normativa aplicable. La normativa federal se aplicará sin perjuicio de lo establecido en el mencionado Código.

y su interpretación será conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 1o. y el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. De conformidad con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular; asimismo, disponen que es un derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

VII. Que los artículos 8, numerales 1, 2 y 9, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos; en afinidad a los preceptos 9, fracción VI, y 10 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen que es una obligación político-electoral de los ciudadanos desempeñar los cargos de elección popular para los que sean electos; y sólo podrán admitirse excusas dentro del término previsto y cuando estas se funden en causas justificadas, las que el interesado comprobará a satisfacción de la autoridad que haya hecho el requerimiento.

VIII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

IX. En ese tenor, el artículo 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV del Código Local en materia electoral, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral en el aspecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
FUENTE DE XTLA**



cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; registrar las candidaturas a Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y, en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos; por su parte, recibir de los consejos distritales y municipales electorales, en forma respectiva, el cómputo de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa y de miembros de los ayuntamientos; realizar los cómputos totales, declarar la validez de las elecciones y determinar la distribución de los diputados plurinominales y la asignación de regidores, otorgando en todos los casos las constancias respectivas; además tendrá la atribución para dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

X. Que el apartado 103 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales serán carácter temporal, debiendo coordinarse para su funcionamiento con la Secretaría Ejecutiva Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

XI. El concepto 105 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XII. Que el artículo 110, fracciones I, II, IX y XIV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determina que los Consejos Municipales Electorales, se encargarán de aplicar las disposiciones normativas en materia electoral, para cumplir con el desarrollo y preparación del proceso electoral en el distrito electoral correspondiente; por lo que deberán registrar a los candidatos a integrantes del ayuntamiento respectivo; realizar el cómputo de la elección de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y entregar las constancias respectivas, remitiendo al Consejo Estatal, los cómputos con los expedientes respectivos para la asignación de regidores y la entrega de constancias respectivas; asimismo,



deberán dictar las resoluciones sobre las peticiones que les formulen durante el proceso electoral y que sean de su competencia.

XIX. Que los artículos 159 y 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen que el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y ese Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos. El proceso electoral ordinario inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. Sin embargo, por única ocasión, el proceso electoral ordinario local cuya jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año 2015, inició el día 4 del mes de octubre del año 2014, en base a lo establecido por la disposición transitoria octava del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

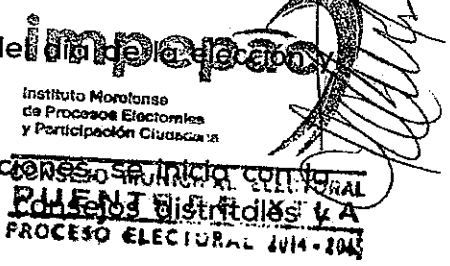
XX. Así las cosas, se desprende que el proceso electoral ordinario dio inicio por única ocasión el 4 de octubre del año que transcurre y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente. El proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

La etapa de preparación de las elecciones se inicia con la primera sesión del Consejo Estatal que celebre durante la primera semana del mes de Septiembre del año previo al de la elección al que corresponda el de la elección ordinaria y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de la jornada electoral se inicia a las 08:00 horas del día de la elección y concluye con la clausura de casillas.

La etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones se inicia con la remisión de la documentación y expedientes electorales a los **Consejos Distritales y a**



*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
P.S.M.  
C.S.  
Zulait Ayame  
C.S.  
P.S.M.  
C.S.

municipales; concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos Electorales, o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

XXI. De manera que el dispositivo 241 del Código electoral de la Entidad, señala que concluida la jornada electoral, serán obligaciones de los consejos municipales y distritales, en forma respectiva: practicar la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo, y rendir al Consejo Estatal Electoral un informe en el formato que para tal efecto se le proporcione, sobre el desarrollo de la elección en el distrito electoral o municipal y remitir los paquetes electorales que correspondan.

Por lo que en términos del concepto 253 de la norma electoral del Estado, concluido el cómputo, los consejeros presidentes de los consejos distritales o municipales, deberán fijar en el exterior del local los resultados de la elección correspondiente.

XXII. En virtud de lo anterior, este Consejo Municipal Electoral, en términos de sus atribuciones legales y siguiendo el procedimiento señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, ha finalizado las labores correspondientes al cómputo total de los resultados de la votación correspondiente a la elección de Ayuntamientos, del Municipio de PUENTE DE IXTLA, Morelos, obtenida durante el desarrollo de la jornada electoral que tuvo verificativo el día 07 de junio de la presente anualidad, mismo que se consigna en el acta de cómputo correspondiente, la cual se anexa, por ser parte integrante de la presente resolución y que en este acto se tiene por íntegramente reproducida como si a la letra se insertase, en obvio de repeticiones absurdas.

XXIII. Así las cosas, y conforme al cómputo total que ha quedado descrito anteriormente, se desprende que el (partido o coalición) COALICION PARA LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS obtuvo la mayoría de votos en la elección de miembros al ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA por el principio de mayoría relativa resultando electa la fórmula integrada por los siguientes ciudadanos:

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the document, including 'CE', 'C.E.P.', and 'Julieta Aguirre' on the left margin.]*

Nombre	Cargo	Calidad	Distrito	Partido político/coalición/independiente
DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA	Presidente	Propietario	PUENTE DE IXTLA	COALICION PARA LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS
GUILLERMINA ESPIN NAVARRETE	Presidente	Suplente	PUENTE DE IXTLA	COALICION PARA LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS
JOSE SANTOS CABRERA	Sindico	Propietario	PUENTE DE IXTLA	COALICION PARA LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS
JOSE VALENTIN DIAZ ORTIZ	Sindico	Suplente	PUENTE DE IXTLA	COALICION PARA LA PROSPERIDAD Y TRANSFORMACION DE MORELOS

XXIV. Ahora bien, tomando en consideración que todos los actos inherentes a la etapa de preparación de la elección, jornada electoral y calificación de la elección, se llevaron a cabo en estricto apego a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, profesionalismo, objetividad, definitividad, equidad y paridad de género, rectores de las actividades de este órgano electoral, y que las etapas relativas a la preparación de la elección y jornada electoral, en estricta observancia al principio de definitividad, han adquirido el carácter de actos firmes y definitivos; asimismo, los candidatos que resultaron triunfadores en la elección que nos ocupa, reunieron los requisitos que señala la normativa electoral local vigente; por tanto, es procedente declarar la validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA, Morelos.

Bajo este contexto, y tomando en consideración los resultados del cómputo y la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA, Morelos, que tuvo verificativo con fecha 07 de junio del año en curso, este órgano electoral determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA Y GUILLERMINA ESPIN NAVARRETE, como Presidente Municipal propietario y suplente, respectivamente, y a los ciudadanos JOSE SANTOS CABRERA Y JOSE VALENTIN DIAZ ORTIZ, como Síndico propietario

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
PUENTE DE IXTLA

**impepac**

Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

suplente, respectivamente, toda vez que obtuvieron la mayoría de votos conforme al cómputo total realizado.

A su vez, este órgano electoral remitirá al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo referido, y la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación de regidores y entrega de las constancias respectivas del Ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA.

De igual forma, el Consejero Presidente de este órgano comicial, procederá a fijar en el exterior de las instalaciones de este Consejo Municipal Electoral, los resultados electorales obtenidos en el cómputo municipal, realizado por esta autoridad electoral.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1, 41, fracción I, Base V, Apartado C, y 116, párrafos primero y segundo, y IV, c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 3 y 4, 8, numerales 1 y 9, numerales 1 y 2, 98, 99, numeral 1, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 23, párrafos primero, séptimo, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10, 63, tercer párrafo, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracción I, 71, 78, fracciones I, V, XXVIII, XXXIV y XXXV, 103, 110, fracciones I, II, IX y XIV, 159, 160, 241, 253 Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; lineamientos para el registro de candidatos a los cargos de diputados locales por ambos principios así como a los integrantes de los ayuntamientos en el Estado de Morelos; este Consejo Distrital Electoral del Estado de Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

### ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Municipal Electoral es competente para emitir el presente acuerdo; con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se tiene por celebrado el cómputo municipal de los resultados de la elección del Ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA, Morelos; en los términos de los considerandos de la presente resolución.

TERCERO. Se declara la validez y calificación de la elección de Presidente y Síndico Municipal, propietario y suplente respectivamente del Ayuntamiento de PUENTE DE

**impepac**  
Instituto Morelense  
de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
PUENTE DE IXTLA

IXTLA, para todos los efectos legales a que haya lugar; por las consideraciones precisadas en los considerandos de la presente resolución.

CUARTO. Tomando en consideración los resultados electorales obtenidos del cómputo realizado por este órgano electoral, la declaración de validez y calificación de la elección del Ayuntamiento de PUENTE DE IXTLA, se determina entregar las constancias de mayoría a los ciudadanos integrantes de la fórmula de Presidente y Síndico Municipal los CC. DULCE MARGARITA MEDINA QUINTANILLA Y JOSE SANTOS CABRERA, precisados en la parte considerativa la presente resolución.

QUINTO. Remítanse al Consejo Estatal Electoral los resultados del cómputo materia de la presente resolución, así como la documentación relativa al mismo, para los efectos de asignación a diputados por el principio de representación proporcional y entrega de las constancias respectivas.

SEXTO. Notifíquese el presente acuerdo y su respectivo anexo a cada uno de los partidos políticos por conducto de sus representantes acreditados ante este Consejo Municipal Electoral; y por estrados a la ciudadanía en general, para su debido conocimiento, cabal cumplimiento y para los efectos legales que correspondan; en base a los razonamientos expresados en la parte considerativa de este instrumento.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad; en la ciudad de PUENTE DE IXTLA, Morelos, en sesión ORDINARIA PERMANENTE- del Consejo Municipal Electoral de PUENTE DE IXTLA del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día \_\_\_ de junio de dos mil quince, siendo las VEINTITRES horas con TREINTA minutos.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "EN ESTE MOMENTO, EN CUMPLIMIENTO A LO MANDATADO POR LOS ARTÍCULOS 110 FRACCIÓN IX Y 245 FRACCIÓN FRACCIÓN VII AMBOS DEL CÓDIGO DE

*Handwritten signatures and initials at the top left of the page.*

INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS, ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL POR MI CONDUCTO, EXTIENDE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LOS CANDIDATOS TRIUNFADORES EN LA ELECCIÓN DE MAYORÍA RELATIVA DE PRESIDENTE Y SINDICO PROPIETARIOS Y SUPLENTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUENTE DE IXTLA, MORELOS. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SEÑOR SECRETARIO." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LOS ASUNTOS GENERALES. **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA PUEDE HACERLO EN ESTE MOMENTO."

EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA TOMA PROTESTA POR ESTAR POR PRIMERA OCASIÓN EN LA SESION AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA EVERARDO VILLASEÑOR GONZALEZ Y EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA C. DOMINGO GUERRERO ORTIZ

579 CONTIGUA1 MORENA: EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE SE CONTABILIZARAN NUEVAMENTE LOS VOTOS. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA DIJO QUE EL PARTIDO MORENA NUNCA PIDIÓ ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES QUE SE CONTABILIZARAN LOS VOTOS Y POR LO TANTO ESTÁ EN CONTRA 579 BÁSICA PT EN USO DE LA PALABRA QUE HAYA UN RECUENTO FINAL, ART. 246. ERRORES DE INCONSISTENCIA Y DEJAR AL FINAL. PRI EN USO DE LA PALABRA CONCUERDA CON LOS DEMÁS, AL HABER ELEMENTOS PARA SUBSANAR. PRESIDENTE CONSEJERO EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE CON LAS COPIAS QUE TIENEN LOS PARTIDOS SI NADIE TIENE UNA INCONFORMIDAD QUE SE TOMEN LOS DATOS QUE TIENEN CONTABILIZADOS 579 EXTRAORDINARIA. MORENA EN USO DE LA PALABRA EN BASE AL ARTÍCULO 245 FRAC. 3ª SOLICITA EL RECUENTO DE LOS VOTOS DEL ACTA. CONSEJERO: JONATHAN EN USO DE LA PALABRA EN BASE AL ARTÍCULO 246 QUE SON LA RAZÓN FUNDADA PARA EL RECUENTO PARCIAL. EXISTE ERROR POR FUNCIONARIO CONFORME AL PREP. PRI. EXHIBE SU COPIA Y PIDE SE TOMEN EN CUENTA LO DEL PREP. EL ACTA ESTABA ADENTRO DE LA URNA. SE CANTAN LOS VOTOS DE LA COPIA. MORENA EN USO DE LA PALABRA SOLICITA QUE SE TOMEN EN CUENTA LAS COPIAS PRESENTADAS POR EL PRI, SE PRESENTAN EL ACTA DE ESCRUTINIO Y SE TOMARAN EN CUENTA LOS RESULTADOS. MORENA EN USO DE LA PALABRA HACE MENCIÓN DEL ARTICULO 245 FRACC V POR EL CUAL SOLICITA EL RECUENTO PARCIAL DE LOS VOTOS. A LAS 9: 12 EMPEZO EL CONTEO. 585 C2. PT EN USO DE LA PALABRA DIJO QUE AL MOMENTO DE CHECAR QUE VENGA EL ACTA LA PUEDE MOSTRAR PARA QUE ELLOS COMO PARTIDOS PUEDAN OBSERVARLA. 586 B. MORENA EN USO DE LA PALABRA EL ART. 246 B DICE QUE EL TOTAL DE LA COALICION SE ESTA CONTANDO ERRONEAMENTE PUES LA TOTALIDAD ES DE 105 Y SE ESTA CAPTURADO COMO 115.

586 C1. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS RESULTADOS DE LAS ACTAS SI LA CANTIDAD ES LEGIBLE PARA CONTABILIZAR. 587 C1. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA SOLICITA QUE LE DEN TIEMPO PORQUE ESTÁN RECTIFICANDO QUE LA BOLETA QUE LES PROPORCIONO IMPEPAC PUENTE DE IXTLA CON LA QUE ESTÁ EL PRED LAS CANTIDADES SON TOTALMENTE DIFERENTES. MENCIONA QUE LAS CANTIDADES QUE ESTÁN EN EL PREP CON EL ACTA QUE ELLOS TIENEN LAS CANTIDADES NO COINCIDEN Y SE DICE QUE LA PERSONA QUE ESTUVO A CARGO DE ESA CASILLA ES LA MAMA DEL CANDIDATO DE MORENA. SE PIDE QUE SE ABRA ESTA CASILLA PARA RECONTAR LOS VOTOS PARA QUE SEA MÁS EFECTIVO EL CONTEO. PRI EN USO DE LA PALABRA QUE EL IMPEPAC SUBIÓ ESA BOLETA Y SE PIDE QUE SE TOMEN EN CUENTA LA CAMBIO QUE ESTÁ EN EL PREP Y QUE NO SE TOMEN LA BOLETA QUE SE LES DIO AQUÍ EN EL CONSEJO. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA QUE EN ESTE MOMENTO TAMBIÉN HAGO VALER LA LEY QUE EN LA PÁGINA DEL IMPEPAC EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE DICHO ORGANISMO PARA DEFECTO DE QUE SI EXISTE DOLO O ERROR SE LE DE VISTA A LA FISCALÍAS ESPECIALIZADA DE DELITOS Y SE PONGA A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD A QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR ALTERAR ACTAS O DOCUMENTOS OFICIALES ELECTORALES Y

**impepac**  
 Instituto Morelense  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana  
**CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 PUENTE DE IXTLA**  
 PERIODO 2014-2018

*Vertical handwritten notes on the left margin:*  
 P.I.M.  
 J. Quintana  
 C.S.

*Vertical handwritten notes on the right margin:*  
 [Illegible signatures and initials]

ASÍ MISMO SOLICITO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA Y SESIÓN DE LA ACTA QUE SE VAYA A LEVANTAR EL DÍA DE HOY. PARTIDO DEL TRABAJO. EN USO DE LA PALABRA QUE TODA VEZ QUE ES FACULTAD DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES PRACTICAR LA SUMA DE LOS RESULTADOS CONSIGNADOS EN LA ACTAS DE LAS CASILLAS EN SESIÓN QUE CORRESPONDE DEL DÍA DE HOY DEL ART. 241 DE CÓDIGO DE INSTITUCIONES ELECTORALES DEL ESTADO DE MORELOS ASIMISMO FUNDAMENTO Y CON BASE A ESTE CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL SOLICITO QUE PASE AL RECUENTO DADO QUE LA SUMA QUE APARECE CONSIGNADA EN EL ACTA EN ANÁLISIS CORRESPONDE A LA CASILLA 587 C1 PARA EL EFECTO DE DETERMINAR LA CANTIDAD REAL DIRIGIDA PARA CADA UNO. PARTIDO DEL TRABAJO. QUE SE HACE CON TODOS LOS VOTOS ERRÓNEAMENTE. EN OCASIONES QUE SON ERRÓNEAS COMO DICE QUE PARECE QUE SE DEBE HACER UN RECUENTO. MORENA: QUIERO HACER UN RECUENTO FUNDAMENTADO EN EL ART. 246. SOLICITA QUE SE HAGA VOTO POR VOTO. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA EL CONTEO GENERALIZADO HAY 301 VOTOS, SUMADOS LOS VOTOS 439, LA URNA SE ABRE CUANDO HAY CERTEZA, ES ILÓGICO, SE FUE SUMANDO MAL LA COALICIÓN, ELLOS ESTAN ALEGANDO EN DONDE SE HAN EQUIVOCADO AL SUMAR LOS VOTOS DE COALICIÓN, ESTÁ EN CONTRA DEL COMPAÑERO DE MORENA PORQUE NO HAY ALTERACIÓN, SI COINCIDEN LOS RESULTADOS. PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA MENCIONA JUSTIFICAR DE DONDE SALEN LAS CANTIDADES. 596 C1. MORENA EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE LOS RESULTADOS NO COINCIDEN POR LO CUAL PIDE LA REVISIÓN DE VOTO POR VOTO DE ACUERDO EL ART. 246 PARTIDO DEL TRABAJO EN USO DE LA PALABRA MANIFIESTA ESTÁ A FAVOR DE QUE SEA VOTO POR VOTO DE ESTA CASILLA 596 C1 UTILIDAD ESTA COMPETENTE CADA VEZ QUE LA AUTORIDAD VIGILAR QUE LA VOLUNTAD POPULAR IMPIDA DE LAS URNAS PREVALEZCA. HUMANISTA EN USO DE LA PALABRA ESTÁ DE ACUERDO CON MORENA Y PARTIDO DEL TRABAJO. PARTIDO DEL TRABAJO. ESTE ÓRGANO DE IMPEPAC ES EL ENCARGADO LEGALMENTE FACULTADO. PRI EN USO DE LA PALABRA ELLOS ESTÁN ACEPTANDO LOS RESULTADOS AL HABER FIRMADO LOS RESULTADOS. PSD EN USO DE LA PALABRA HAY UNA ACTA EN DONDE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS FIRMARON DE CONFORMIDAD. HUMANISTA EN USO DE LA PALABRA MENCIONA ESTÁ A FAVOR DE QUE SEA VOTO POR VOTO YA QUE EL PRI, VERDE, NUEVA ALIANZA NO SE VEN AFECTADOS AL ESTAR REALIZANDO LA DINÁMICA DE QUE SEA VOTO POR VOTO. 596 C3. NUEVA ALIANZA EN USO DE LA PALABRA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO FIRMEN DE CONFORMIDAD AL FINALIZAR DE ABRIR UNA URNA Y SE HALLA ENTREGADO LA ACTA NUEVA EN DONDE ESTÉN CORRECTAMENTE LOS RESULTADOS. 597 CONTIGUA 1. NUEVA ALIANZA. COMO ESTÁ MAL EL RESULTADO QUE SI PROCEDE QUE SEA VOTO POR VOTO, QUE SI PROCEDE 246. 609 C1. MORENA EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE HAY ERROR AL SUMAR LOS VOTOS SE PASAN Y PIDE QUE SE CUENTE VOTO POR VOTO. EN BASE AL ARTÍCULO 246 PIDE QUE SE CORROBORE. PIDE QUE EL CONSEJO LE DÉ UNA RESPUESTA. EN USO DE LA PALABRA MENCIONA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON SUS COMPAÑEROS DE MORENA, PT Y HUMANISTA, DE QUE SE RECUENTE ESTA CASILLA Y PIDE QUE LE DIGAN CUANTAS BOLETAS SE MANDARON PARA ESTA CASILLA PARA QUE ÉL PUEDA SACAR LA CUENTA CON LAS PERSONAS QUE VOTARON Y LAS BOLETAS QUE SOBRARON COINCIDE LA CANTIDAD Y PIDE SE IMPUGNE EN EL MOMENTO OPORTUNO SI ASÍ LO DESEA. PRI, NUEVA ALIANZA, DICEN QUE LOS REPRESENTANTES DE CADA PARTIDO FIRMA AL OBTENER LOS RESULTADOS DE LOS VOTOS EN CADA UNA DE LAS CASILLAS. MORENA. PIDE QUE SE CORRIJA LA SUMA DE LOS RESULTADOS POR QUÉ LE PARECE QUE HAY UN ERROR. MORENA EN USO DE LA PALABRA QUE EN ESTE ACTO SOLICITO EN BASE DEL PRINCIPIO QUE SI HAY UNA DIFERENCIA MENOR AL 0.2% DE ACUERDO AL ARTÍCULO 247, QUE SE REMITIERA AL CONSEJO ESTATAL.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINUO EN EL ORDEN DEL DÍA". **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA LECTURA, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, SEÑOR PRESIDENTE ESTA SECRETARÍA



CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 CUERNAVACA



SOLICITA LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES INTEGRANTES DEL CONSEJO SE ENCUENTRA A SU CONSIDERACIÓN LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN PARA PROCEDER A SU APROBACIÓN Y FIRMA RESPECTIVA, SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE LA DISPENSA A LA LECTURA DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR: UNANIMIDAD."

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑORES CONSEJEROS ELECTORALES SE SOMETE A SU CONSIDERACIÓN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA SÍRVANSE MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, SEÑOR SECRETARIO TOME NOTA DE LA VOTACIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "INFORMO A ESTE ÓRGANO COLEGIADO QUE EL ACTA DE LA PRESENTE SESIÓN ES APROBADA POR UNANIMIDAD, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS:

\_\_\_\_\_ PAN \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PRI \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PT \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ PVEM \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ MC \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PNA \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ PSD \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ MORENA \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ PES \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ HUMANISTA \_\_\_\_\_, ASIMISMO, ESTA SECRETARÍA HACE CONSTAR QUE SE PROCEDERÁ A LA FIRMA DEL ACTA QUE SE ELABORE CON MOTIVO DE LA PRESENTE SESIÓN, UNA VEZ QUE HAYAN CULMINADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA."

**EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "SEÑOR SECRETARIO CONTINÚE CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN." **EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA:** "EL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN." **EL CONSEJERO PRESIDENTE EN USO DE LA PALABRA:** "UNA VEZ AGOTADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE DAN POR TERMINADOS LOS TRABAJOS DE LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS VEINTITRES HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. MUCHAS GRACIAS.--FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y QUISIERON HACERLO."



CONSEJERO PRESIDENTE

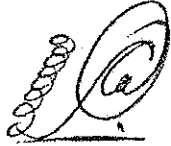
SECRETARIO

JESUS VAZQUEZ HERNANDEZ

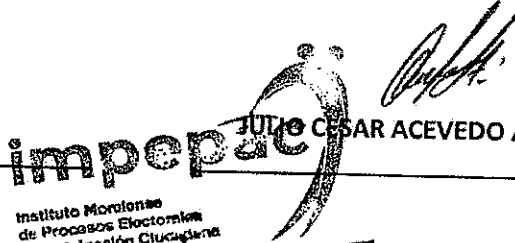
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 PUENTE DE IXTLA

JULIETA AGUIRRE RODRIGUEZ

**CONSEJEROS ELECTORALES**



AARON SALAZAR BELLO



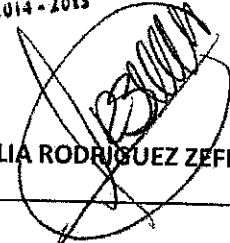
JULIO CESAR ACEVEDO AGUIRRE

Instituto Morelense  
 de Procesos Electorales  
 y Participación Ciudadana

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL  
 PUENTE DE IXTLA  
 PROCESO ELECTORAL 2014-2015

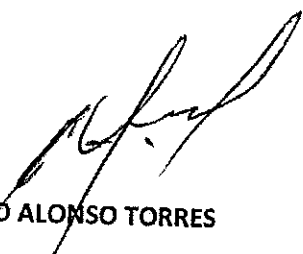


JONATHAN CASTREJON GUTIERREZ



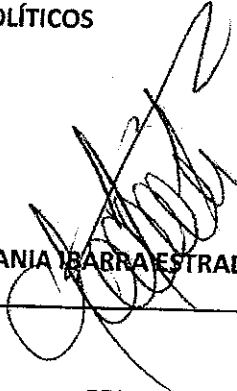
THALIA RODRIGUEZ ZEFERINO

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**



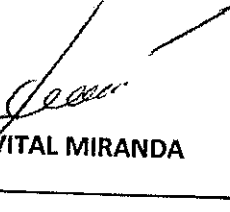
PEDRO ALONSO TORRES

PAN



VANIA BARRA ESTRADA

PRI



HILARIO VITAL MIRANDA

PT



MARIO ALBERTO SALAZAR CALDERON

PVEM

  
NICOLAS SALGADO BRITO

MC

  
EVERARDO VILLASEÑOR GONZALEZ

NUEVA ALIANZA

  
DOMINGO GUERRERO ORTIZ

PSD

  
OMAR ALEXANDER HIDALGO SALAZAR

MORENA

  
LILIANA SALGADO GUZMAN

PES

  
MISAEAL MARTÍN QUINTANA PAREDES

HUMANISTA



19-586 CONTIGUA 1 8 32 9 52 0 0 0 0 0 94 2 54 41 16 172 5 6 0 22 425 720 59

20 587 BASICA 7 20 11 39 1 0 0 3 74 3 49 28 15 142 11 0 0 13 342 542 63.1

21 587 CONTIGUA 1 3 23 5 42 0 0 0 70 1 38 28 7 147 6 1 0 14 315 541 58.2

22 588 BASICA 8 35 6 48 1 0 0 0 90 4 74 83 12 141 5 2 0 6 425 664 164

23 589 BASICA 8 16 10 51 0 3 0 0 80 2 47 33 12 57 11 2 0 7 299 376 88.9

24 589 CONTIGUA 1 4 14 9 53 0 0 0 76 1 49 24 21 48 8 1 0 20 253 376 67.3

25 590 BASICA 3 25 5 54 0 1 0 0 85 4 73 17 22 114 12 3 0 9 342 579 59.1

26 590 CONTIGUA 1 1 27 6 79 0 5 0 2 119 6 82 24 26 95 7 2 0 14 376 578 65.1

27 591 BASICA 4 21 7 49 1 0 1 0 79 2 59 49 68 119 9 1 0 11 401 579 69.3

28 591 CONTIGUA 1 6 21 15 46 2 0 2 0 86 0 47 36 45 105 18 6 1 16 366 578 63.3

29 592 BASICA 4 39 6 60 1 2 0 0 108 1 52 40 16 168 23 3 2 19 438 733 59.5

30 592 CONTIGUA 1 6 27 7 49 2 2 0 0 87 2 57 36 20 172 13 2 0 22 417 733 56.9

31 593 BASICA 8 13 5 87 0 0 0 0 105 10 106 25 3 56 4 2 0 16 335 549 61

32 593 CONTIGUA 1 9 16 5 86 0 0 1 0 108 18 86 19 1 54 4 3 0 26 328 548 59.9

33 594 BASICA 2 17 8 67 0 1 0 0 93 41 62 27 8 66 18 31 0 8 356 749 47.5

34 594 CONTIGUA 1 1 17 7 76 0 0 0 1 101 45 51 27 14 60 18 22 0 16 355 749 47.4

35 594 CONTIGUA 2 6 23 6 97 0 1 0 0 127 30 57 16 13 76 12 35 1 11 384 749 51.3

36 595 BASICA 4 19 7 80 0 0 0 0 106 34 50 18 15 106 19 34 0 17 403 680 59.3

37 595 CONTIGUA 1 2 16 10 82 0 0 0 108 23 32 16 7 75 11 44 0 19 337 680 49.6

38 595 CONTIGUA 2 7 10 7 93 0 0 0 110 21 53 16 11 94 7 59 0 18 396 679 58.3

39 596 BASICA 2 13 4 50 0 1 0 0 68 21 64 29 8 60 9 24 0 14 299 615 48.6

P. A. C. del *[Signature]*  
A. C. del *[Signature]*

*[Signature]*

*[Large Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

C.F.

C.S.

*[Signature]*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

40	596	CONTIGUA 1	2	13	1	49	0	1	0	0	64	21	64	29	8	60	9	24	0	17	298	615	48.5
41	596	CONTIGUA 2	7	15	7	46	0	3	1	0	72	19	67	10	8	58	7	30	0	12	290	615	47.2
42	596	CONTIGUA 3	3	17	5	76	0	0	0	0	98	18	67	13	5	61	10	23	1	10	309	614	50.3
43	597	BASICA	15	16	5	67	0	0	0	0	88	31	56	15	6	47	20	32	0	17	327	641	51
44	597	CONTIGUA 1	6	12	9	79	0	0	0	0	100	26	50	19	7	63	4	33	0	4	312	641	48.7
45	597	CONTIGUA 2	1	18	4	67	0	0	0	0	89	23	45	19	4	64	22	38	0	12	317	641	49.5
46	598	BASICA	4	20	3	55	0	0	0	0	78	17	67	12	20	70	12	37	0	17	334	636	52.5
47	598	CONTIGUA 1	7	25	9	65	0	1	1	0	104	30	51	22	8	73	16	18	0	6	332	635	52.3
48	598	CONTIGUA 2	2	21	2	62	0	0	1	0	86	23	52	18	5	77	5	24	0	11	303	635	47.7
49	598	CONTIGUA 3	1	19	5	63	0	0	0	0	87	13	57	24	15	75	20	34	1	9	336	635	52.9
50	598	CONTIGUA 4	9	24	2	76	0	0	0	0	102	30	54	18	7	48	15	41	0	16	340	635	53.5
51	599	BASICA	9	30	4	54	0	0	0	0	88	29	78	24	4	66	13	33	0	16	360	706	51
52	599	CONTIGUA 1	4	15	7	45	0	0	0	0	67	30	95	30	4	81	5	25	0	6	347	705	49.2
53	599	CONTIGUA 2	2	16	4	62	0	0	1	0	83	30	70	21	5	63	19	30	0	14	337	705	47.8
54	599	CONTIGUA 3	1	13	1	71	0	0	0	0	85	33	105	34	3	74	13	23	0	9	380	705	53.9
55	600	BASICA	3	19	5	45	0	1	0	0	70	31	50	20	4	75	26	19	0	20	318	656	48.5
56	600	CONTIGUA 1	3	17	3	56	0	1	0	0	77	16	65	17	11	83	20	31	0	9	332	656	50.6
57	600	CONTIGUA 2	7	16	2	69	0	0	0	0	87	23	46	22	6	65	16	28	0	8	308	655	47
58	601	BASICA	14	24	8	68	0	0	0	0	104	5	48	72	11	53	8	5	0	14	331	601	55.1

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Juliana Aguirre Rey*  
C.S.



PAN BAIN 7

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

59 601	CONTIGUA 1	14	18	8	51	1	0	0	0	39	0	32	99	18	50	3	5	0	18	328	60	525
60 601	CONTIGUA 2	15	16	7	49	0	0	0	0	72	4	34	75	7	74	3	4	0	9	297	600	49.5
61 602	BASICA	24	22	8	60	8	3	0	1	102	2	25	124	6	33	5	4	0	8	333	550	60.6
62 602	CONTIGUA 1	26	14	15	59	0	0	0	0	88	2	21	97	7	34	3	5	0	17	300	550	54.6
63 602	CONTIGUA 2	15	13	7	43	0	2	0	0	55	5	20	129	6	53	5	2	0	15	315	549	57.4
64 603	BASICA	7	15	7	26	0	0	0	0	48	4	17	24	5	18	7	8	0	5	143	279	51.3
65 604	BASICA	2	18	6	40	0	1	0	1	56	2	43	76	4	87	2	1	0	14	297	524	56.7
66 605	BASICA	3	14	5	40	0	5	1	0	65	3	31	229	6	37	1	4	0	30	409	726	56.3
67 605	CONTIGUA 1	3	14	5	52	0	1	0	0	72	4	24	194	5	51	2	1	0	32	388	725	53.5
68 606	BASICA	13	17	14	46	0	0	1	1	79	10	25	85	6	54	5	4	0	17	298	529	56.3
69 606	CONTIGUA 1	18	19	9	45	0	0	0	0	73	8	32	93	7	47	2	3	0	19	302	529	57.1
70 607	BASICA	7	35	10	48	0	2	0	0	95	11	17	128	8	54	4	8	0	18	350	600	58.3
71 607	CONTIGUA 1	7	39	12	48	0	0	0	0	99	12	23	12	13	47	3	2	0	22	240	600	40
72 608	BASICA	10	18	12	17	1	0	0	0	48	4	13	104	2	57	2	4	0	10	254	542	46.9
73 608	CONTIGUA 1	28	12	11	17	1	0	0	0	41	6	17	105	2	65	5	4	0	16	289	541	53.4
74 609	BASICA	6	24	11	47	0	0	0	0	82	8	19	94	4	66	4	11	0	24	318	591	53.8
75 609	CONTIGUA 1	9	27	8	42	0	3	0	81	161	7	14	82	9	59	3	3	0	16	363	590	61.5
76 610	BASICA	7	19	13	51	1	0	0	0	84	9	16	91	10	25	1	2	0	13	258	388	66.5
77 588	ESPECIAL	1	1	3	10	0	2	0	0	17	0	13	3	4	11	2	0	0	1	52	0	0
MR 1																						

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
C.F.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juliana Aguirre City  
C.S

*[Handwritten signature]*



